



Para despachos de oficio vos mros

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.**

De las quintas de la maraca devueltas nombre para su  
 liquidación abien que se llevasen algo demandado de uno que  
 que de otra manera llevados de uno que se llevasen  
 para la nuestra Cámara. En notificación a los Justificantes  
 deis prevenis y avosar en los libros donde se ven  
 y daren. Sobre las dhas condenaciones y en fin de  
 cada una de ellas, en el libro de las Contadurías de los  
 efectos de las causas que hubiere habido en que se  
 aplicadas condenaciones a los delincuentes habiendo  
 cumplido puntualmente la cantidad de los que ha  
 bieren pertenecido a dichos efectos a la siguiente Corte  
 apoderado de los dichos Receptos de los segun y como se  
 previene y mandado devueltas mil maravedis aplicados  
 gastos de traslado del nuestro Consejo y otras partes  
 y lugares donde no tubieren certificación de haber  
 cumplido en cada una de ellas con lo que se procediere a la  
 cobranza de dha multa contra las Justicias o de  
 portaciones que hubieren sido en sus respectivas don  
 de fueren en la dicha certificación por las causas  
 de las mismas por lo que se avosar y quintas  
 de dhas efectos en quanto a los haños de que con

